

San José de Cúcuta, Febrero 15 de 2019

2602019EE00733

Señores:

GRUPO DE DIVULGACIÓN

Coordinadora Grupo de Divulgación

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 13-49 interior 201

Bogotá D.C

Cordial saludo

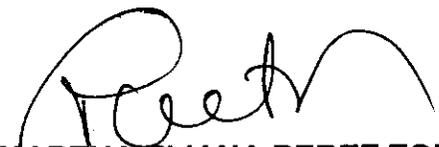
REFERENCIA: Solicitud Publicación - Comunicación Auto de fecha 15 de Febrero de 2019

EXPEDIENTE: 2019-260-AA-006

ASUNTO: Solicitud de Publicación en el Pagina Web

Adjunto a la presente, me permito remitir **Comunicaciones N° 2602019EE00731 y 2602019EE00732 dirigida a los señores PEÑA ALVAREZ EVER, RIVERA QUINTERO ADITH, HERNANDEZ RIVERA JUAN CARLOS y PACHECO TORRES MIRYAM** del Auto de fecha 15 de Febrero de 2019, por medio del cual se inicia actuación N° 2019-260-AA-006, en la matrícula inmobiliaria N° 260-2972, para efectos de las publicaciones de ley.

Cordialmente,


MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA
Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta

Proyectó: ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. GERARDO BUENO GOMEZ, Coordinador Jurídico.



FORMATO N° 2

Comunicación N° 2602019EE00732

Expediente: 2019-260-AA-006

Referencia: Comunicación a terceros del inicio de una actuación administrativa

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante la presente comunicación, informa a los señores HERNANDEZ RIVERA JUAN CARLOS y PACHECO TORRES MIRYAM, lo siguiente:

Que mediante turno de corrección N° 2018-260-3-1453 el usuario solicita corrección en el folio de matrícula 260-2972, toda vez que realizado el estudio jurídico del folio se observa que existen adjudicaciones del INCODER sin haberse asignado matrículas a cada uno de ellos.

Que revisada la matrícula 260-2972, se observa que con turno de registro 2006-260-6-22728, se inscribió la escritura 1749 de fecha 01 de agosto de 2006 otorgada en la Notaria Cuarta de Cúcuta, mediante la cual los señores GALVIS ROJAS ALFONSO Y GALVIS ROJAS VICTOR JULIO, vendieron parcialmente al INCODER un área de terreno de 129 Hectáreas 4.712M2.

Que al momento de inscribir la mencionada escritura pública, se omitió la apertura de la correspondiente matrícula, razón por la cual por medio de la Resolución N° 247 de 08 de agosto de 2007, la Oficina de Registro procedió a abrir el folio de matrícula independiente a la venta parcial mencionada, asignándole la matrícula inmobiliaria N° 260-246544.

Que posteriormente, continuaron inscribiéndose Resoluciones del INCODER contenidas de Adjudicaciones de Unidades Agrícolas Familiares en el folio matriz 260-2972, las cuales quedaron inscritas en las anotaciones N° 12, 13, 14, 15, 16 y 17, sin percatarse que el folio de matrícula que identifica el bien inmueble de propiedad del INCODER es el 260-246544 y en la cual debían quedar inscritos los instrumentos mencionados.

Que por ésta razón, la Oficina de Registro una vez detectado el error, expidió la Resolución N° 061 de fecha 12 de Marzo de 2008, por medio de la cual ordenó trasladar las anotaciones respectivas de la matrícula 260-2972 a la 260-246544, dejando sin efecto jurídico las anotaciones 12, 13, 14, 15, 16 y 17 en la matrícula 260-2972.

FORMATO N° 2

Comunicación N° 2602019EE00732

Expediente: 2019-260-AA-006

Lo anterior, con el objeto de que se constituya en parte en la presente actuación y ejerza los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Respetuosamente,



MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Instrumentos Públicos

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Revisó: Dr. Gerardo Bueno Gómez, Coordinador Jurídico

FORMATO N° 2

Comunicación N° 2602019EE00731

Expediente: 2019-260-AA-006

Que continuando con el estudio jurídico del tan mencionado folio de matrícula 260-2972, se evidencia nuevamente error en el registro de la Resolución N° 2175 de fecha 24 de Octubre de 2006, mediante la cual el INCODER adjudica una unidad agrícola familiar a los señores HERNANDEZ RIVERA JUAN CARLOS Y PACHECO TORRES MIRYAM, 1/15 en común y proindiviso subsidiada, inscrita junto con la condición resolutoria expresa en las anotaciones N° 24 y 25, siendo que como se mencionó anteriormente el predio de propiedad del INCODER, se identifica con el folio de matrícula 260-246544 y no el 260-2972.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de clarificar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria número 260-2972.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del auto a los señores PEÑA ALVAREZ EVER, RIVERA QUINTERO ADITH, HERNANDEZ RIVERA JUAN CARLOS, PACHECO TORRES MIRYAM y los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el inicio de la actuación administrativa para su conocimiento y fines legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Bloquear el folio de matrícula inmobiliaria número 260-2972. Con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación, por tal motivo turno que ingrese relacionado con el número de matrícula No 260-2972, el calificador debe enviarlo a la actuación administrativa.

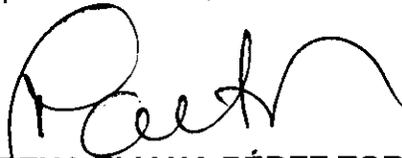
FORMATO N° 2

Comunicación N° 2602019EE00731

Expediente: 2019-260-AA-006

Lo anterior, con el objeto de que se constituya en parte en la presente actuación y ejerza los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Respetuosamente,



MARTHA ELIANA PÉREZ TORRENEGRA
Registradora Instrumentos Públicos

Proyecto ANA MILENA CORNEJO VILLAMIZAR, Profesional Universitario.
Reviso: Dr. Gerardo Buena Gómez, Coordinador Jurídico